



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**

**Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2022-00138
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A
Demandado:	Rodrigo Alfonso Morales Marín y Otro

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (Fl. 130) y con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **CORREGIR** el numeral 1.2 de la providencia del 30 de septiembre de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente ejecución; en tal sentido se modifica la fecha de exigibilidad de los intereses corrientes de la obligación contenida en el pagaré N.º 066076100012192, toda vez que en la citada providencia se relacionó como fecha de inicio del cobro de los mismos, el 6 de julio de 2020, cuando la fecha correcta de acuerdo a lo solicitado en el escrito de demanda, corresponde al 6 de junio de 2020, quedando entonces de la siguiente manera.

“1.2. Por la suma SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$794.580) por concepto de intereses corrientes del anterior capital causados por el periodo comprendido entre el 6 de junio de 2020 hasta el 29 de junio de 2022”

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

**NOTIFÍQUESE** esta decisión a los demandados conjuntamente con el mandamiento de pago del 30 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN**  
**JUEZ**